

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 2 de septiembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-1844

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados JUAN PABLO HERNÁNDEZ BUITRAGO y LUIS FELIPE HERNÁNDEZ BUITRAGO, se notificaron por CONDUCTA CONCLUYENTE bajo los apremios del artículo 301 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago.

Permanezca el proceso en la Secretaría por el término previsto en el inciso segundo del artículo 91 del C.G. del Proceso, para lo cual, se ordena a la Secretaría, remitir comunicación por el medio más expedito y eficaz a los demandados de la copia de la demanda y mandamiento de pago dentro del término previsto en la norma, con el fin de no vulnerar su derecho a la defensa, vencido el cual comenzará a correrle el traslado de la demanda.

En cuanto a la segundo petición de designación de secuestre, ésta deberá estar coadyuvada por la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 2 del art. 595 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

1990

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 071

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria